

1

Erika Bibiana Sanchez Hinojosa
Abogada Titulada

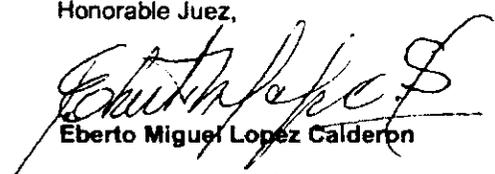
Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
En su Despacho

EBERTO LOPEZ CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No 121160 De Bogota residente y domiciliado en Valledupar, obrando en mi calidad de demandado, con el debido respeto, me dirijo a su despacho con el objeto de manifestarle, que por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 49.776.135 de Valledupar, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 105.499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda, los intereses en la demanda declarativa especial de imposición de servidumbre eléctrica instaurada en mi contra por el grupo de energía de Bogota SA ESP radicada bajo el número 28-2021-00101-00.

La Doctora **ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA**, a más de las facultades propias del poder, queda expresamente facultada para accionar, recibir, desistir, transigir, conciliar, contestar demanda presentar incidentes, nulidades, sustituir y reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes, y, en general, de acuerdo con el art. 74 y subsiguientes del Código General del proceso para todo cuanto en derecho estime el caso en defensa de mis intereses y derechos. Este poder se hace extensivo a las actuaciones que hubiere lugar ante el Tribunal sala Civil Familia de Bogota

Sírvanse señores Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines señalados.

Honorable Juez,


Eberto Miguel Lopez Calderon

CC No 121160 de Bogota

Accepto,


ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA

C.C No 49.776.135 de Valledupar.

T.P. No 105.499 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9370360

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 121160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v4z2xd28o3mo
15/03/2022 - 17:27:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes **EBERTO MIGUEL LOPEZ CALDERON**, sobre: DEMANDA DECLARATIVA.



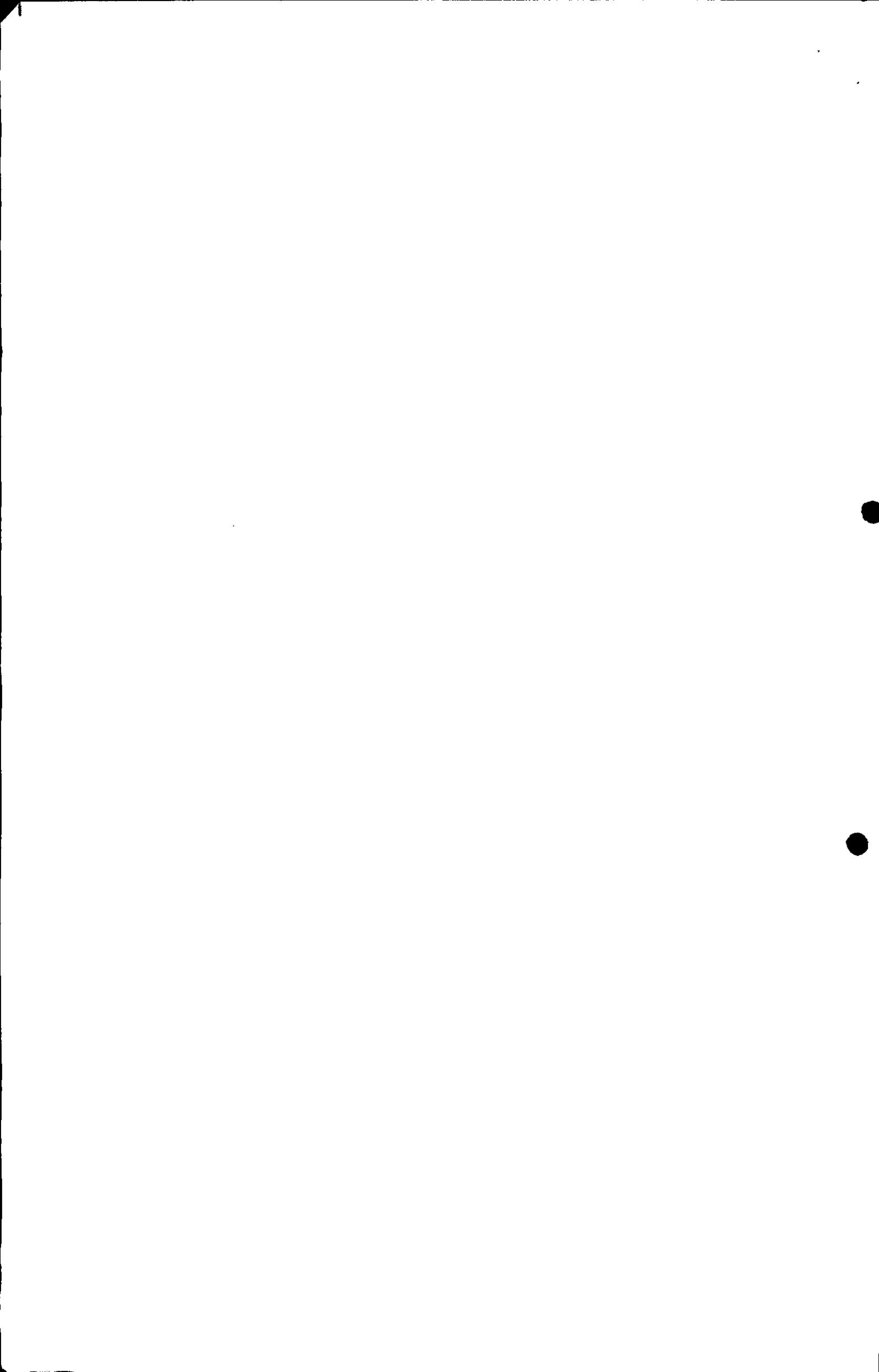
ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2xd28o3mo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
VALLEDUPAR
Notaría Segunda
Escobar González





DIP-PRO-009-F-007
OFERTA FORMAL DE SERVIDUMBRE

Bogotá D.C.

GRUPO ENERGIA BOGOTÁ
128 - GERENCIA GESTION DE TIERRAS
OFERTA FORMAL PARA LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE E...
128 - SALIDA - DOC. PAPEL

11/03/2020 15:52:44
OEB-0128-02240-2020-8



Señor:

EBERTO MIGUEL LOPÉZ CALDERÓN

Predio: EL VERGEL.

Vereda: AGUAS BLANCAS (Según folio de matrícula) AGUAS BLANCAS (Según documentos de adquisición) LOMA FRESCA (Según IGAC).

Municipio: VALLEDUPAR.

Departamento CESAR

Predio ID 18-05-0081.

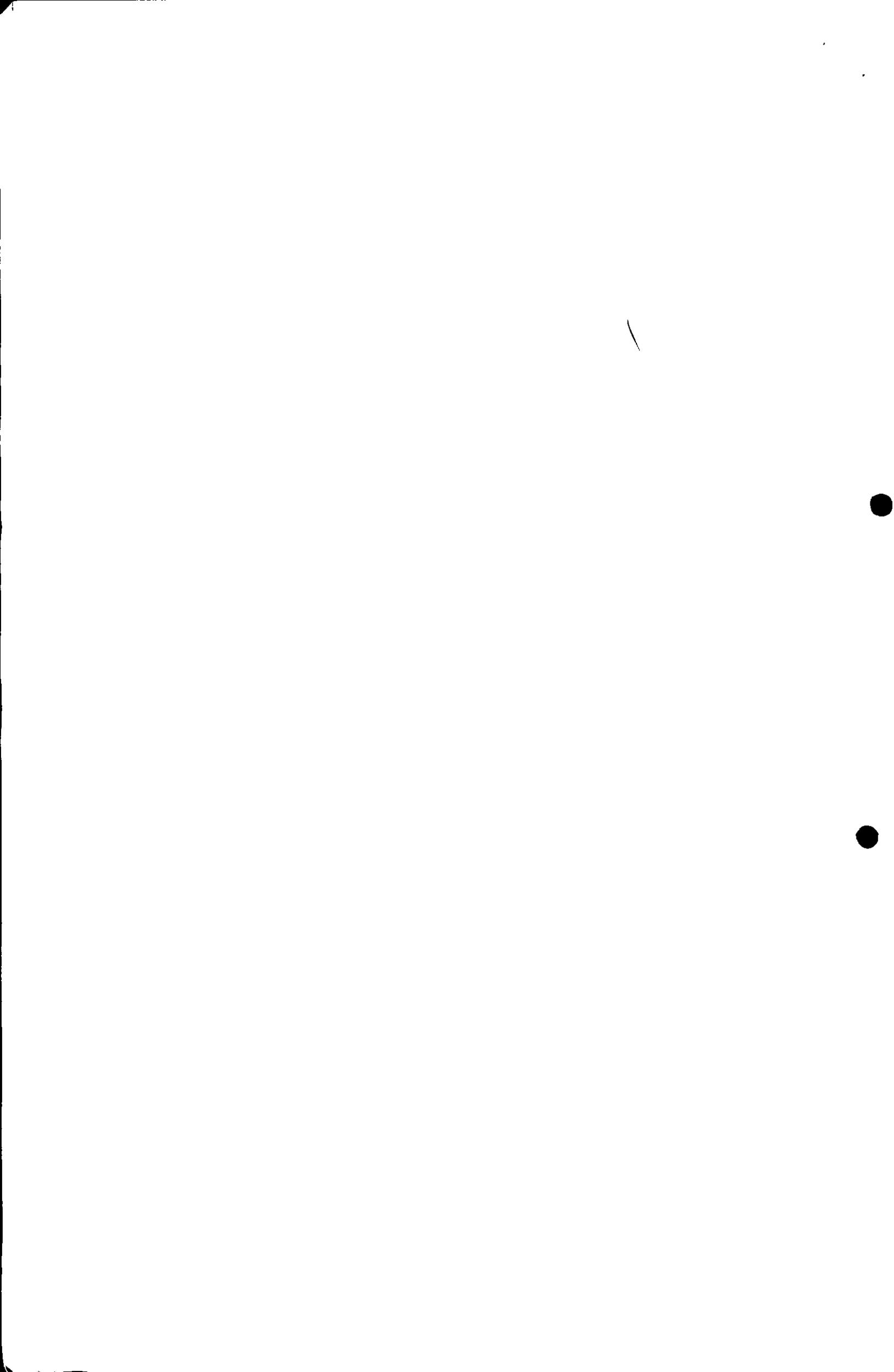
ASUNTO: Oferta formal para la constitución de servidumbre de energía eléctrica del PROYECTO UPME 06-2017 Subestación Colectora 500kV y líneas de transmisión eléctrica Colectora-Cuestecitas y Cuestecitas-La Loma 500kV.

Respetado Señor:

En desarrollo del Plan de Expansión 2013 - 2027 la Unidad de Planeación Minero -- Energética UPME abrió la Convocatoria Pública UPME 06-2017, a través del cual el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. - E.S.P., fue seleccionado para adelantar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Colectora 500kV y líneas de transmisión eléctrica Colectora-Cuestecitas y Cuestecitas-La Loma 500kV.

Para el desarrollo y ejecución de los trabajos señalados anteriormente, es necesario adelantar en los predios la constitución de las **SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** de conformidad con las disposiciones legales de que tratan la Ley 126 de 1938, la Ley 56 de 1981, la Ley 142 y 143 de 1994 y demás normas complementarias, razón por la cual, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. - E.S.P. presenta a usted oferta formal de constitución de servidumbre sobre el predio denominado EL VERGEL ubicado en la vereda AGUAS BLANCAS (Según folio de matrícula), AGUAS BLANCAS (Según documentos de adquisición), LOMA FRESCA (Según IGAC), jurisdicción del Municipio de VALLEDUPAR, Departamento del CESAR, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-22137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de VALLEDUPAR, e identificado con la cédula catastral número 20001000300010038, sobre una franja de terreno de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (23,751 M2)**; que LA EMPRESA utilizará en la construcción y mantenimiento de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes Linderos Especiales, tomados del plano adjunto, así:

Su
BE



4



DIP-PRO-009-F-007
OFERTA FORMAL DE SERVIDUMBRE

Partiendo del punto A con coordenadas X: 1064774 m.E y Y: 1616752 m.N., hasta el punto B en distancia de 385 m; del punto B al punto C en distancia de 66 m; del punto C al punto D en distancia de 247 m; del punto D al punto E en distancia de 138 m; del punto E al punto F en distancia de 18 m; del punto F al punto A en distancia de 9 m y encierra.

La determinación de áreas y linderos especiales, anteriormente señaladas son consideradas como cuerpo cierto y por lo tanto le son aplicables las regulaciones sobre la materia.

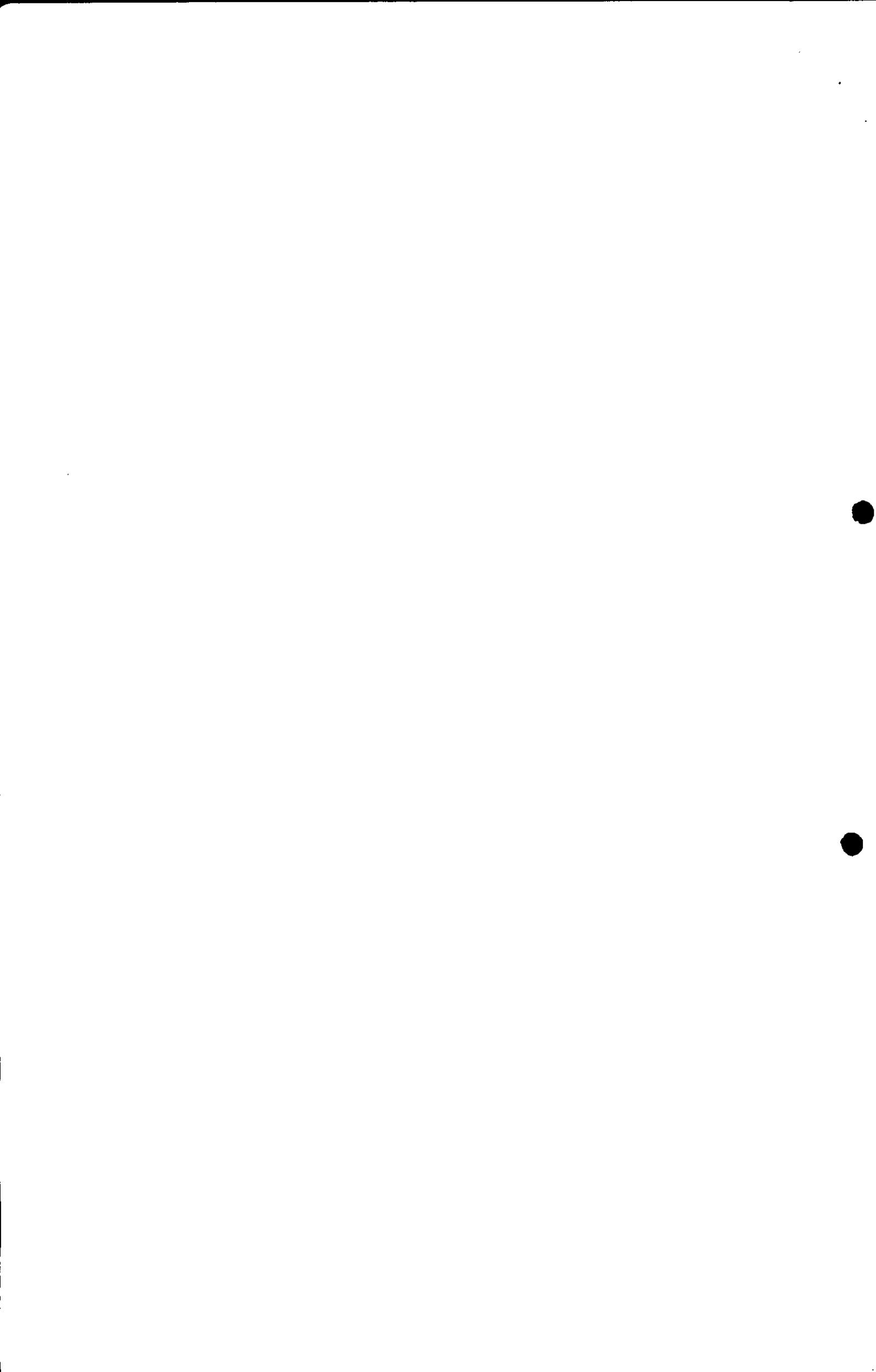
El valor de la oferta formal de constitución de servidumbre es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$28.302.117 M/CTE)**, que incluye el derecho de servidumbre, construcciones y mejoras y especies y cultivos, según cálculo de indemnización de fecha 9 de marzo de 2020.

Agradecemos su pronunciamiento a la presente comunicación en un término máximo de ocho (8) días calendario, para lo cual podrá remitir su respuesta a la Calle 16 # 9-30 Edificio Caja Agraria Oficina 707 en la ciudad de Valledupar (Cesar) o a los correos electrónicos juan.puentes@ingicat.com, fernanda.riano@ingicat.com.

Atentamente,

SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Gerente de Gestión de Tierras
Dirección de Desarrollo Sostenible

Elaboró: Jeraldine Zambrano – INGICAT SAS
Revisó: Myriam F. Riaño Mendoza – INGICAT SAS
Aprobó: Carolina Mejía- FLUID SOLUTIONS SAS- Interventor





**CALCULO INDEMNIZACION
ESTIMATIVO DE VALOR - INVENTARIO DE DAÑOS ID PREDIO:**

18-05-0081

PROYECTO Colectora
EEB-GGT-08

CODIGOS ADICIONALES

CODIGO CATASTRAL	DEP	MUN	AVA	SEC	COM	BAR	VER	PRE	PRO	CON
	20	001	00	03	00	00	0001	0038	0	00000000
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	190-22137									

INFORMACION GENERAL

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO - VEREDA	NOMBRE PREDIO	TIPO PREDIO	AREA m2
FOLIO DE MATRICULA	CESAR	VALLEDUPAR	AGUAS BLANCAS	EL VERGEL	RURAL	1 000 000,00
DOCUMENTO DE ADQUISICION	CESAR	VALLEDUPAR	AGUAS BLANCAS	EL VERGEL	RURAL	1 000 000,00
FOLIO DE MATRICULA POTENCIAL	CESAR	VALLEDUPAR	LOMA FRESCA	EL VERGEL	RURAL	777 364,00

DAÑOS DE SERVIDUMBRE

SISTEMA	TRAMO
Colectora	Cuestecitas-La Loma
VANOS	TCLL371-TCLL372, TCLL372-TCLL373
AREA SERVIDUMBRE CARTOGRAFIA (m2)	23.751
AREA SERVIDUMBRE DOCUMENTO (m2)	
AREA SERVIDUMBRE TOTAL (m2)	23.751
PORCENTAJE AFECTACION	2,41%
AREA SERVIDUMBRE JURIDICA	23.751
TORRES	TCLL372
NUMERO DE TORRES	1,00
AREA TORRES (m2)	400
ANCHO SERVIDUMBRE (m2)	65
LONGITUD SOBRE EL EJE DE LA LINEA (m)	365
NUMERO DE GESTIONES	1

VALORACION SERVIDUMBRE

ZONAS HOMOGENEAS GEOECONOMICAS

CODIGO ZHG	3-VALLEDUPAR	VALOR m2	\$ 1.700
PORCENTAJE AFECTACION	2,41%	COEF INTERVENCION	12,78%
TIPO AFECTACION	BORDE	COEF TRAZADO	4,88%
ZHG USO	AGROPECUARIO	COEF USO	30,71%
USO DE OCUPACION		CLASIFICACION SUELO	RURAL
AREA SERVIDUMBRE	23.751	POR INDEMNIZACION	48,37%
		VALOR SERVIDUMBRE	\$ 19.631.276

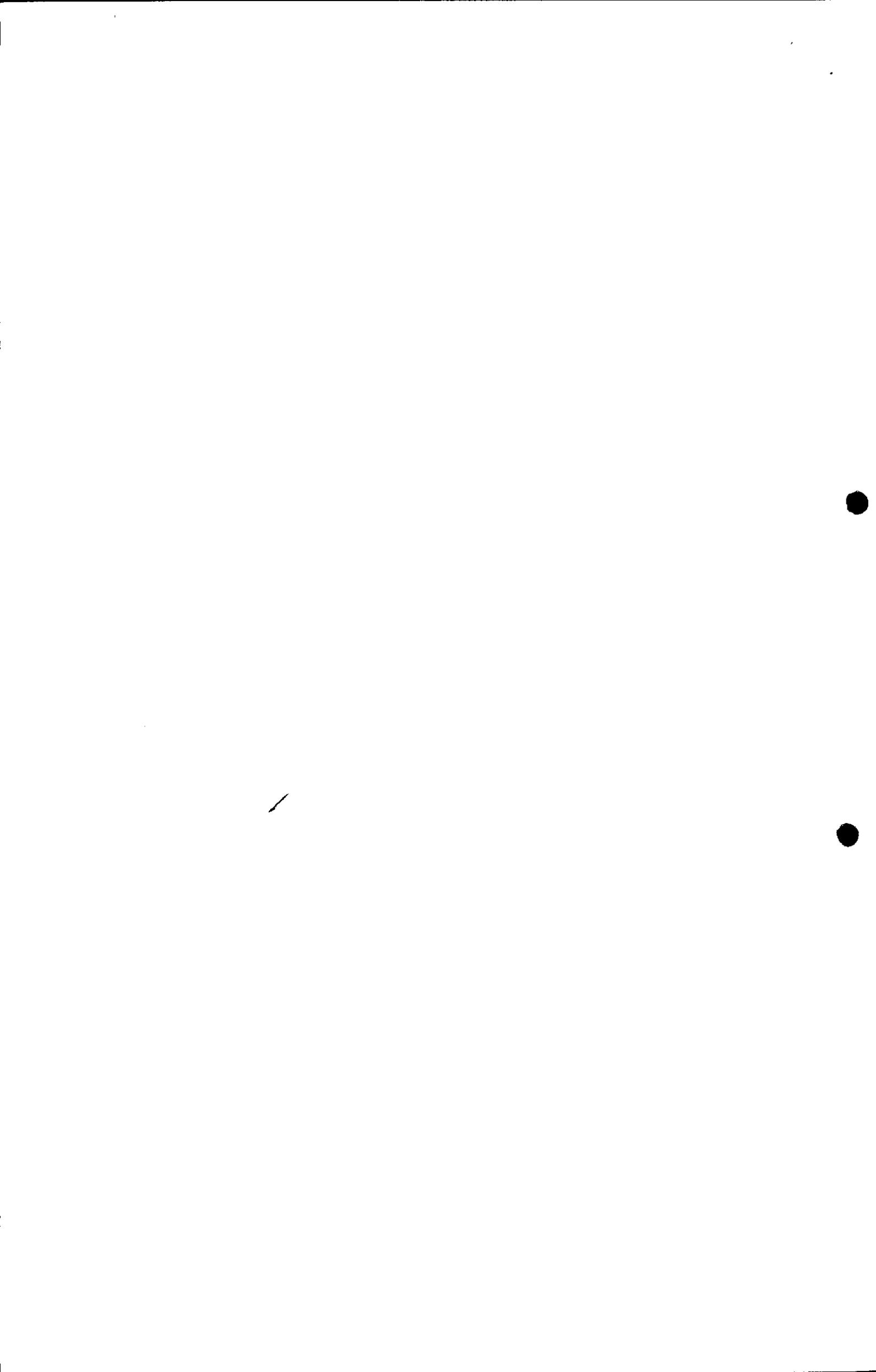
NORMATIVIDAD:

VALOR TOTAL SERVIDUMBRE:

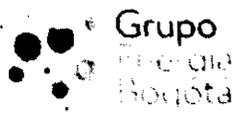
\$ 19.631.276

VALORACION SITIOS DE TORRE

TORRE	AREA TORRE	VALOR M2	VALOR TOTAL
TCLL372	400	\$ 1 700	\$ 680.000



6



**CALCULO INDEMNIZACION
ESTIMATIVO DE VALOR - INVENTARIO DE DAÑOS** ID PREDIO: **18-05-0081**

PROYECTO **Colectora** CODIGOS ADICIONALES
EEB-GGT-08

DESCRIPCION	TIPO DE USO	AREA REQUERIDA	VR UNITARIO	VR TOTAL:
PASTO	PARCIAL	5.914	\$ 200	\$ 1.182.895
BOSQUE	TOTAL	3.183	\$ 1.500	\$ 4.773.760
PASTO	PARCIAL	414	\$ 710	\$ 294.186

CULTIVOS:

ARBOLES AISLADOS:

DESCRIPCION	TIPO	ESTADO	CAP	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ALGARROBILLO	MADERABLE	SANO	70	7	\$ 22.000	\$ 154.000
ALGARROBILLO	MADERABLE	SANO	150	2	\$ 204.000	\$ 408.000
ALGARROBILLO	MADERABLE	SANO	250	6	\$ 213.000	\$ 1.278.000

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

CONSTRUCCIONES:

MEJORAS:

FORMATO DE CALCULO DE INDEMNIZACIONES

	VALORES CALCULADOS
VALOR SERVIDUMBRE	\$ 19.531.276
VALOR TORRES	\$ 680.000
VALOR COBERTURAS	\$ 6.250.841
VALOR CULTIVOS	\$ 0
VALOR ARBOLES AISLADOS	\$ 1.840.000
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 0
VALOR MEJORAS	\$ 0
VALOR TOTAL INDEMNIZACION	\$ 28.302.117

OBSERVACIONES INVENTARIO PREDIAL

En el recorrido se localizan pastos, cercas y arboles dispersos a lo largo del inmueble.

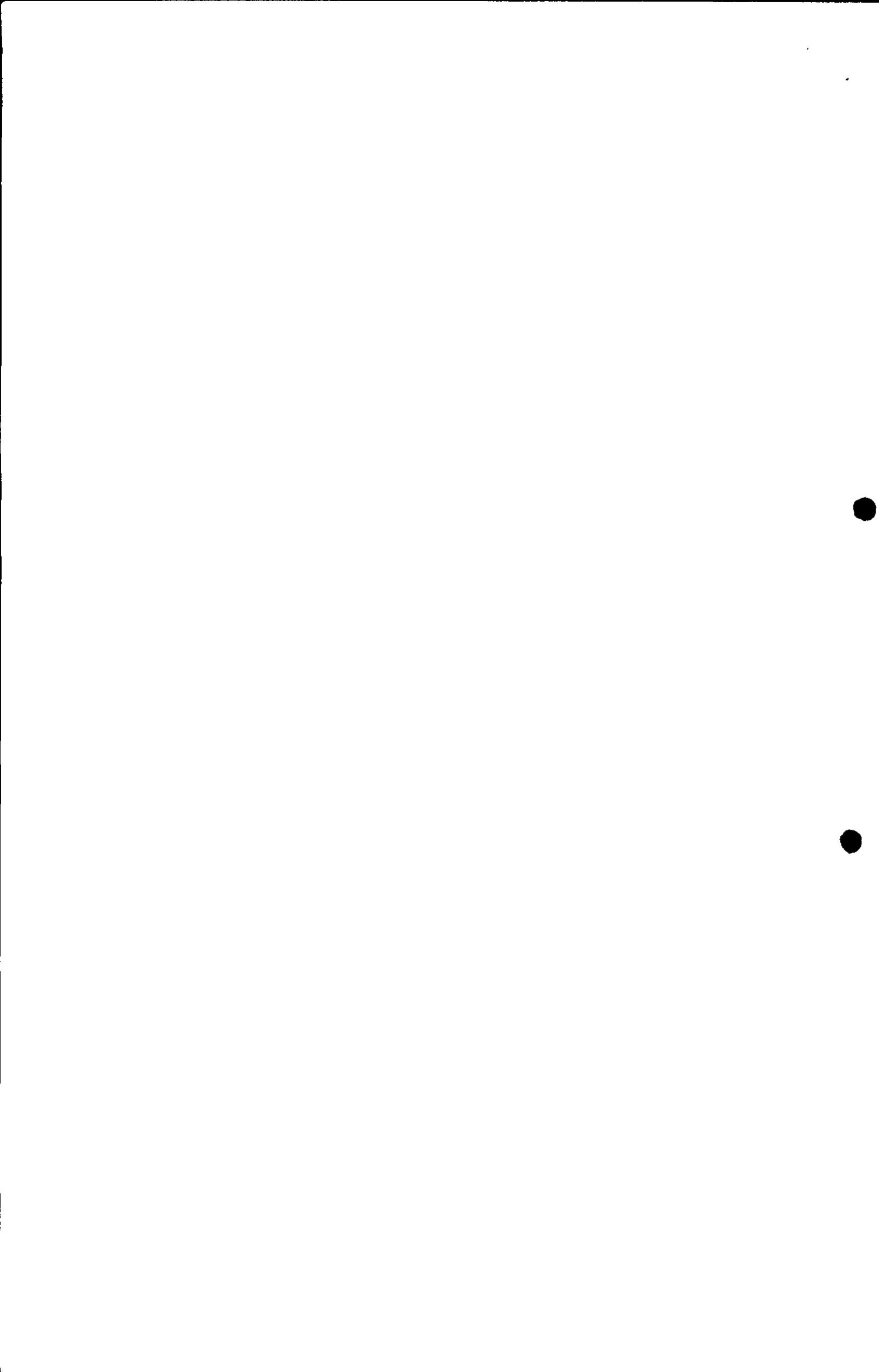
ELABORO **William Medrano Beltran** FECHA **08-ago.-19**

REGISTRO MODIFICACION DE VALORES

MOD: **SI** FECHA: **10 ago.-19** TIPO DE MODIFICACION: **VARIACIONES TECNICAS** GESTOR: **Diana Marcela Ramos**

OBSERVACIONES MODIFICACIONES:

Teniendo presente que se parte de la información entregada por GEB, una vez analizados los documentos técnicos y jurídicos, la información recopilada en campo por los profesionales en gestión inmobiliaria y la ortofoto, se procede a la modificación del polígono predial



2



**CALCULO INDEMNIZACION
ESTIMATIVO DE VALOR - INVENTARIO DE DAÑOS** ID PREDIO: **18-05-0081**

PROYECTO **Colectora**
EEB-GGT-08

CODIGOS ADICIONALES	

REVISO
APROBO

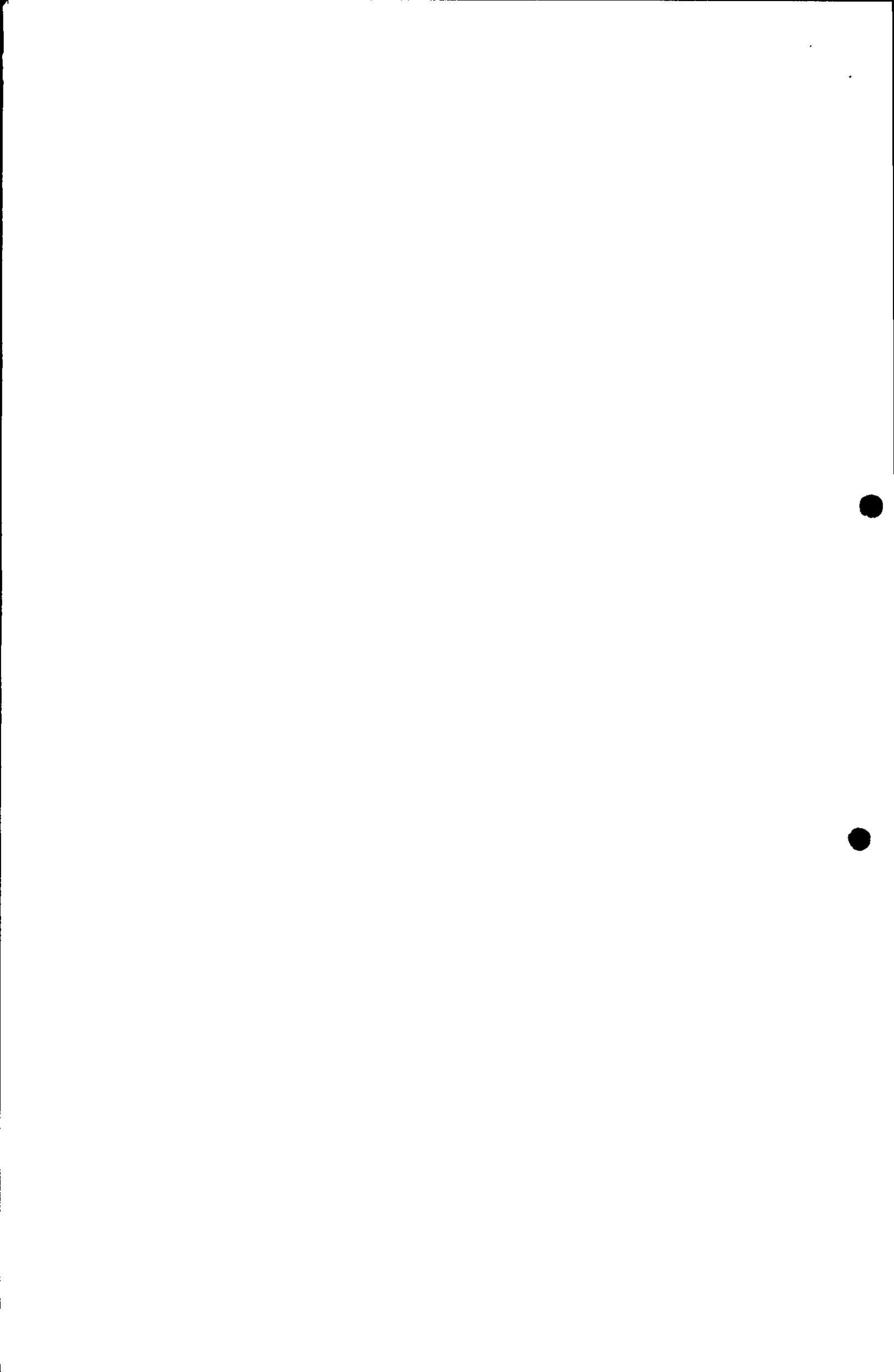
Javier Forero Numpaque
Luz Rodriguez

FECHA **09-mar.-20**
FECHA **09-mar.-20**

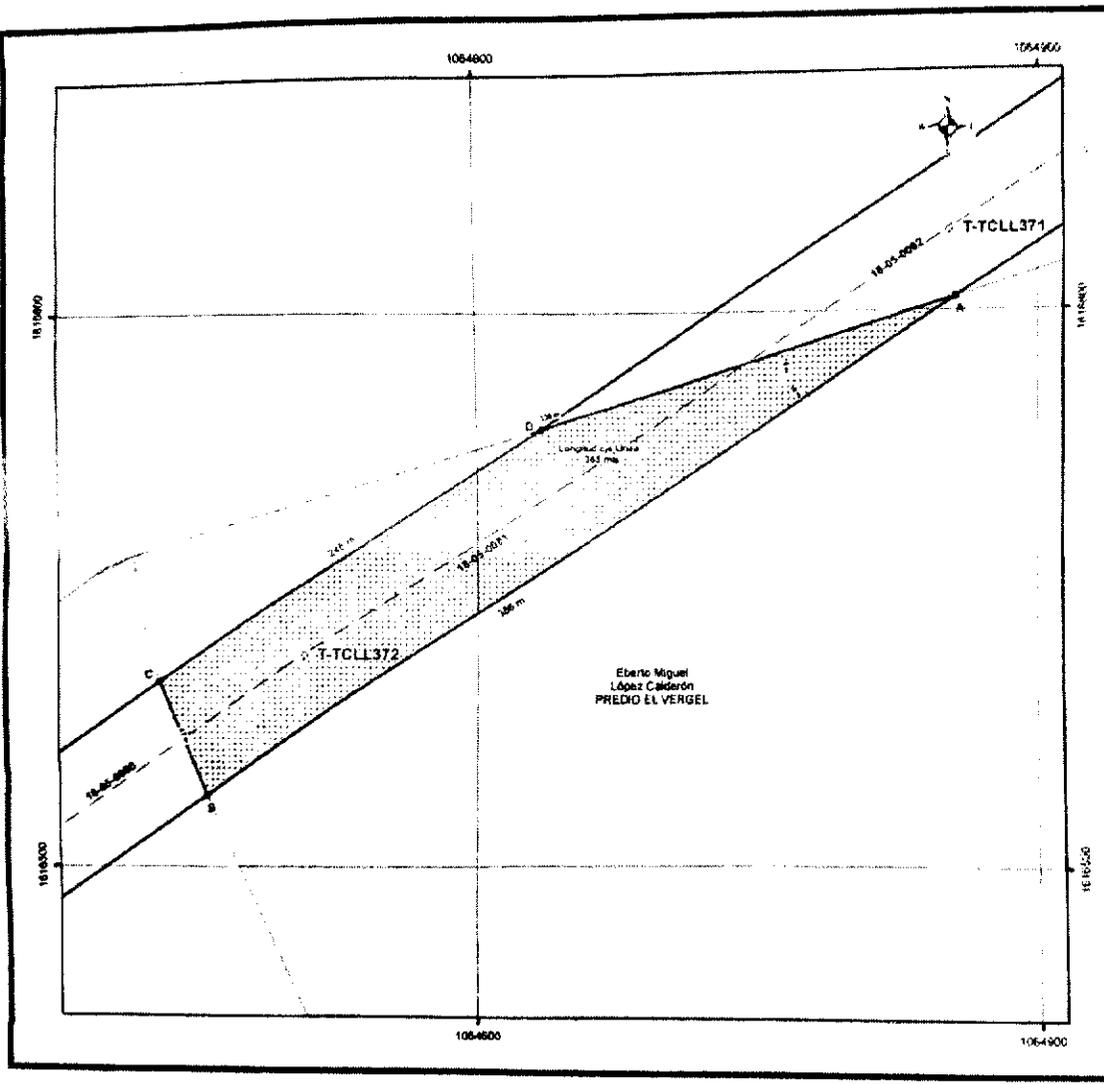
FIRMA: *[Signature]*
FIRMA: *[Signature]*

Lo anterior de conformidad a la Ley 58 de 1981 y el Decreto 2580 de 1985

Impreso 9/03/2020



8





GRUPO CATASTRAL
 COMISIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS
 CATASTRALES
 PLAN DE SERVICIOS
 CATASTRALES

DEPARTAMENTO	GUATEMALA	
MUNICIPIO	SAN JUAN CILACÁN	
PROPIETARIO	EBENO MIGUEL LÓPEZ CALDERÓN	
AREA PRECIO	100000 m ²	
AREA SERVIDUMBRE	107885 m ²	
FMI	1000000	
CODIGO CATASTRAL	1000000000000	

COMPARACION FUENTES DE INFORMACION PRECIO

	FOLIO NAT.	SOCC. AGUA	CATASTRO
NOMBRE	1000000	1000000	1000000
VEREDA	1000000	1000000	1000000

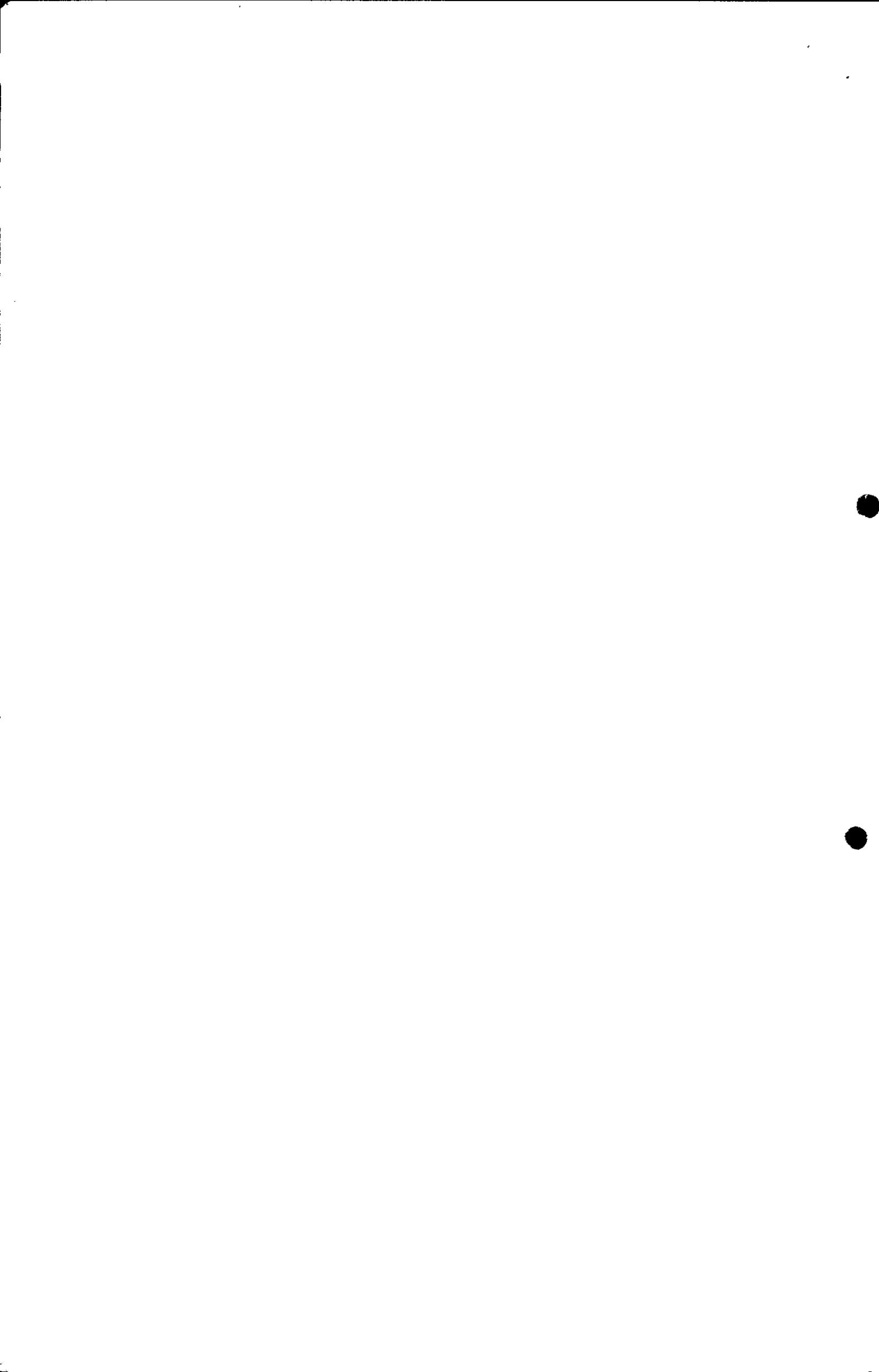
CONVENCIONES

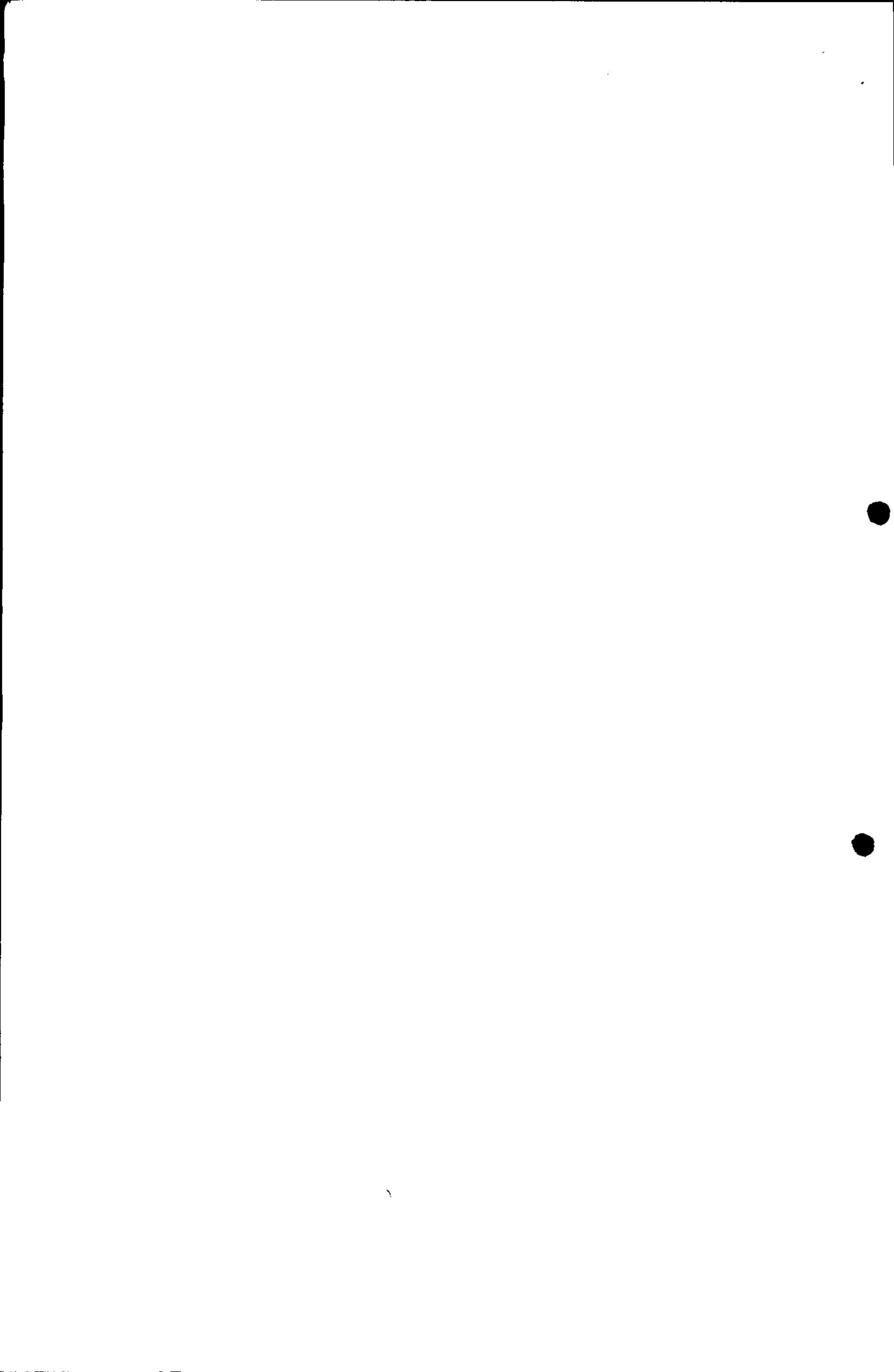
- LIMITE DEPENDIEMBRE
- VERTICES
- TOPRES
- EJE LINEA
- AREA DEPENDIEMBRE PRECIO

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
A	1064775	1616753
B	1064454	1616539
C	1064429	1616600
D	1064635	1616733

ELABORO Nombre: Diana Ramos	FECHA AGOSTO DE 2014
M.P. 25220-00000-000	(Firma)
REVISO: Sergio Alvarez (Firma)	APROBO: (Firma)





10

Valledupar, 19 de octubre del 2020.

SEÑORES:

GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ.
Santa Fe de Bogota D. C
Oficina 707 edificio Caja Agraria de Valledupar- Cesar

ReF: ID 18-05-0081

Asunto: Respuesta a oferta formal para la constitución de servidumbre de energía eléctrica del Proyecto UPME 06-2017 subestación colectora 500kv y líneas de transmisión eléctrica colectora Cuestecita y cuestecita-La Loma

Cordial saludo; según la propuesta realizada por ustedes, de fecha 15 de octubre de esta anualidad, donde solicitan la servidumbre (23.751 M2) de un predio de mi propiedad denominada hacienda el Vergel; para el proyecto UPME 06-2017 subestación colectora 500kv y líneas de transmisión eléctrica colectora Cuestecita y cuestecita-La Loma. Les manifiesto a ustedes que la propuesta es irrisoria y lesiva a mi Patrimonio económico, toda vez que hace aproximadamente 3 o más años la empresa ISA, ejecuto un proyecto similar al de su propuesta a 1.3 Km de mi propiedad, de la línea que ustedes pretenden pasar por mi finca, dicha empresa pago 3 veces por encima a los propietarios de dichos predios, en consideración a la propuesta de acuerdo con los cálculos de indemnización estimativo de Valor e inventario de daños presentada por ustedes.

Entiendo, que en toda negociación hay estrategias para cumplir los objetivos trazados por las empresas, pero hay que conocer y tener en cuenta los valores pagados con anterioridad y estos deben tener una cuantificación mayor de acuerdo a la valorización de los predios y a los años que han transcurrido.

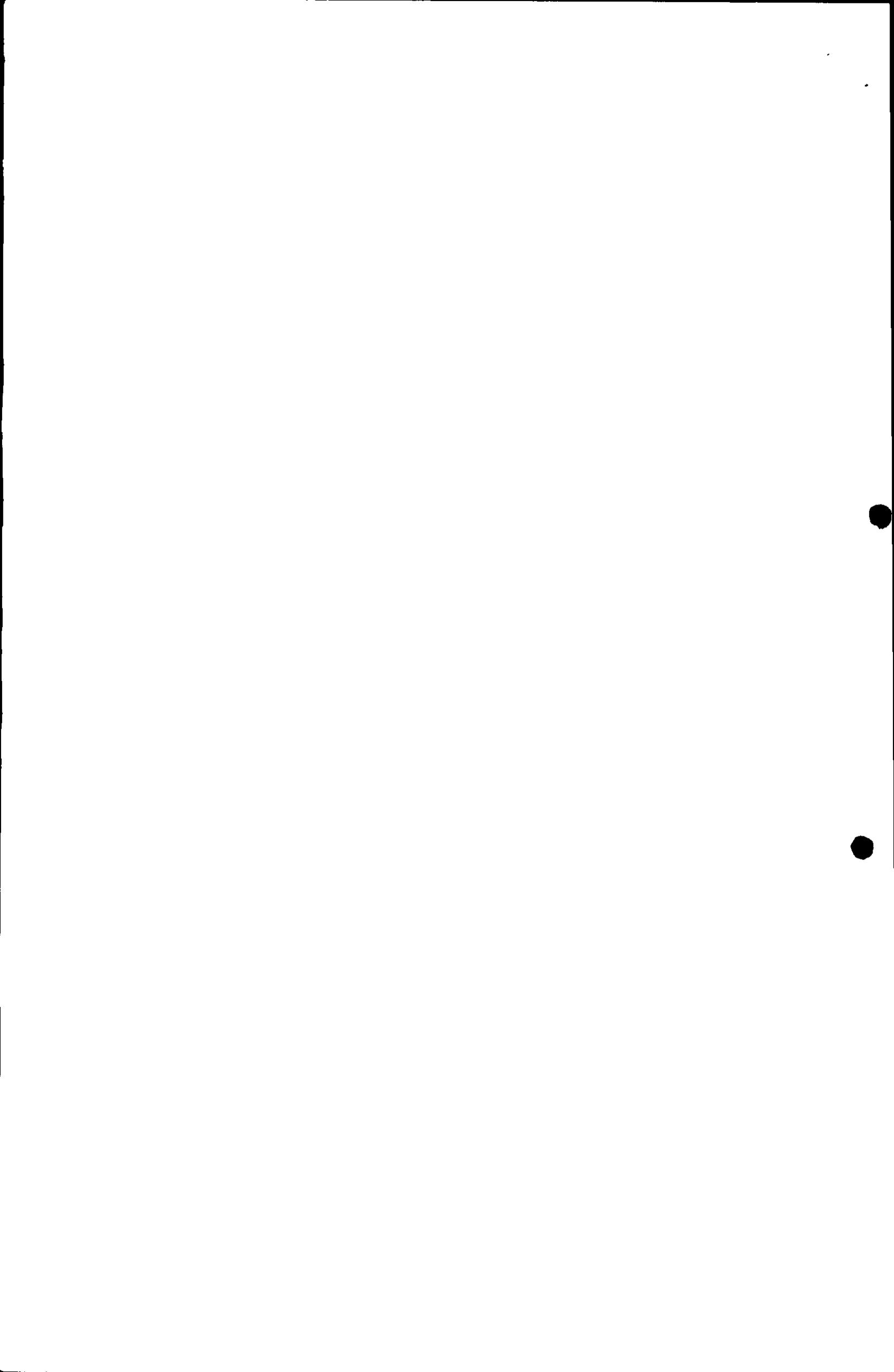
Por Lo anterior los invito nuevamente, a realizar una propuesta nueva ajustada a la situación real del mismo donde se tenga en cuenta, que mi predio quedara limitado, por el proyecto que ustedes piensan realizar, es decir, mi ganadería queda expuesta, más aun ustedes me están poniendo una carga que no debo soportar legalmente, así mismo que se tenga en cuenta lo mencionado anteriormente.

Agradezco a ustedes la oferta presentada, quedo atenta a otra propuesta teniendo en cuenta, lo manifestando en líneas anteriores y a todas las implicaciones de toda índole que dicho proyecto genera.

Atentamente

Eberto Miguel Lopez Calderon
C.C. 121.160 de Bogota D. C

Email: jesuslopez2208@hotmail.com



11

Respuesta a oferta formal de servidumbre predio Id- 18-05-0081

Sistema de Notificaciones y alertas... <jesuslopez2208@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 10:40 PM

Para: juan.puentes@ingicat.com <juan.puentes@ingicat.com>

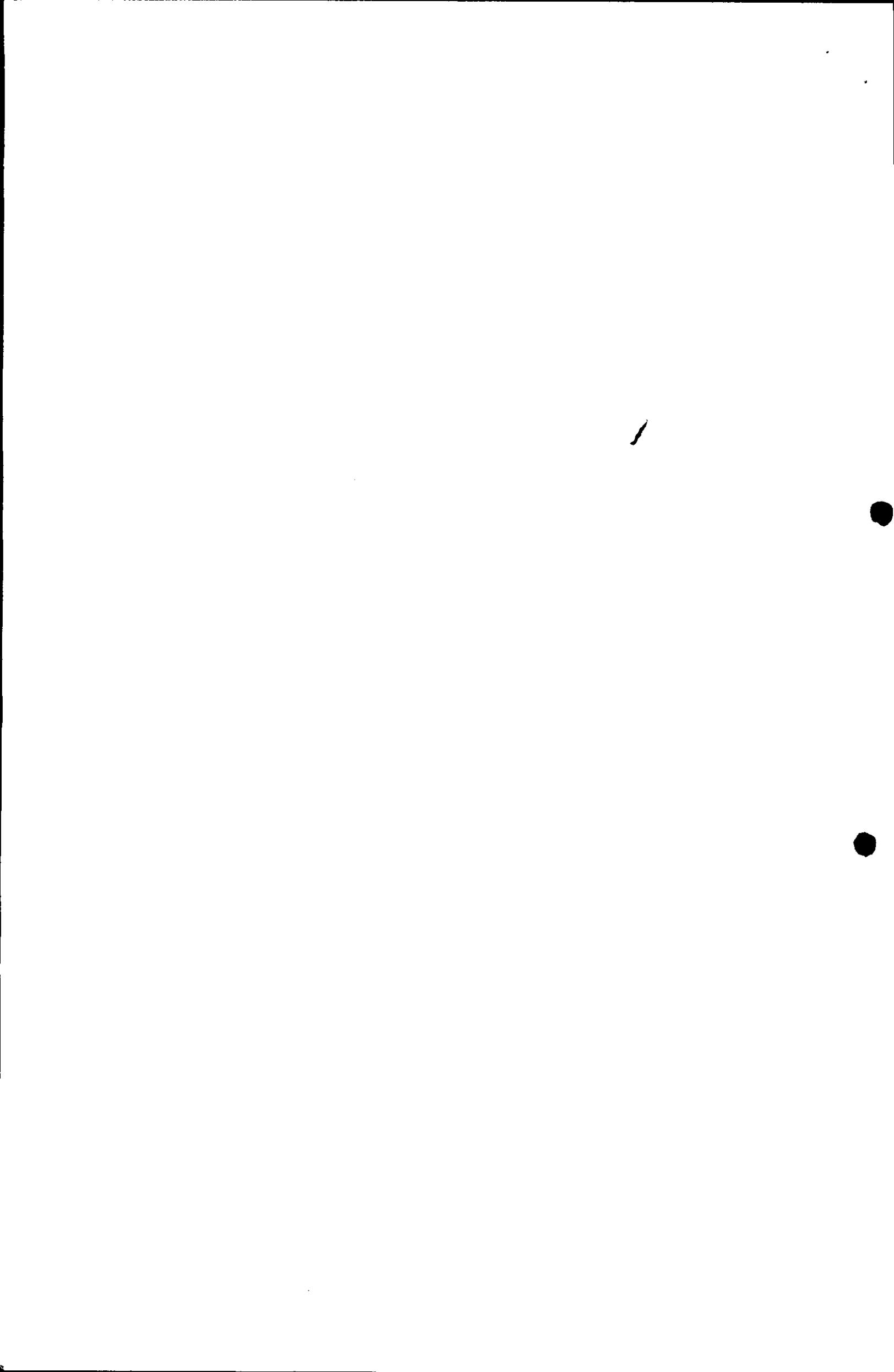
 1 archivos adjuntos (14 KB)

respuesta oferta grupo energia de Bogota.docx

Buenas noches

Me permito enviar respuesta formal de acuerdo a lo solicitado.

Hberto Lopez Calderon



12

Fwd: NOTIFICACION INICIO DE IMPOSICION PREDIO 18-05-0081

JESUS EBERTO <jesuslopez2208@hotmail.com>

Para: ERIKA BIBIANApk SANCHEZ <ericabibi2002@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "jhonathan obregon" <jhonathan.obregon@ingicat.com>

Fecha: 28 de enero de 2021, 9:13:50 a.m. COT

Para: <jesuslopez2208@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION INICIO DE IMPOSICION PREDIO 18-05-0081

Señor:

EBERTO MIGUEL LÓPEZ CALDERÓN

Predio: EL VERGEL

Vereda: AGUAS BLANCAS (Según FMI y títulos). LOMA FRESCA (Según IGAC).

Mail de notificación: <jhonathan.obregon@ingicat.com>

Municipio: Valledupar.

Departamento: Cesar.

Referencia: Proyecto UPME 06-2017: Subestación Colectora 500 kV y líneas de transmisión eléctrica Colectora – Cuestecitas y Cuestecitas – La Loma 500 kV – **ID Predio 18-05-0081.**

Respetado señor

Por medio del presente comunicado, nos permitimos informarle basados en las siguientes observaciones

- Oferta económica presentada el día 14 de octubre de 2020 en el predio El Vergel.
- Su posterior respuesta el día 19 de octubre de 2020 por medio de PQR donde manifiesta que no esta de acuerdo con el valor presentado y solicita una reevaluación de la oferta económica.
- La respuesta por parte de GEB el día 17 de noviembre de 2020 donde le indican que el valor ofrecido esta soportado y que en caso de rechazo de la oferta se dará inicio al proceso de imposición de servidumbre, para que sea un Juez de la República quien decrete la servidumbre requerida y decida sobre los valores a indemnizar.
- Llamada telefónica el día 27 de enero de 2021 por parte del profesional Jhonathan Obregón donde su hijo el señor Jesus Lopez indica que siguen en desacuerdo con la oferta presentada .

por lo tanto, le comunicamos que daremos inicio al proceso de imposición de servidumbre contemplado en la Ley56 de 1981 y demás normas vigentes y aplicables.



JHONATHAN ANDRES OBREGON USUGA

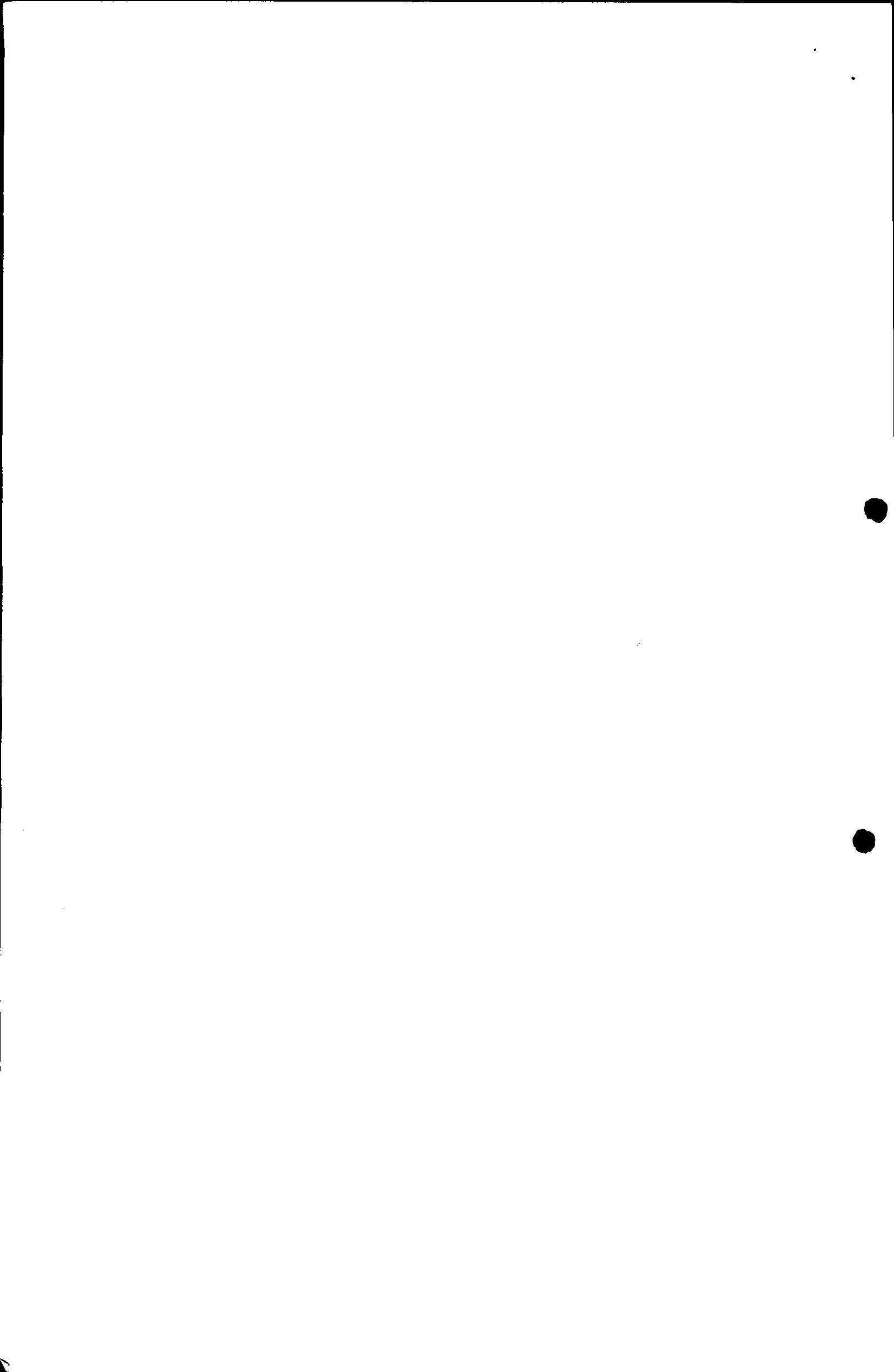
GESTOR INMOBILIARIO

INGICAT S.A.S

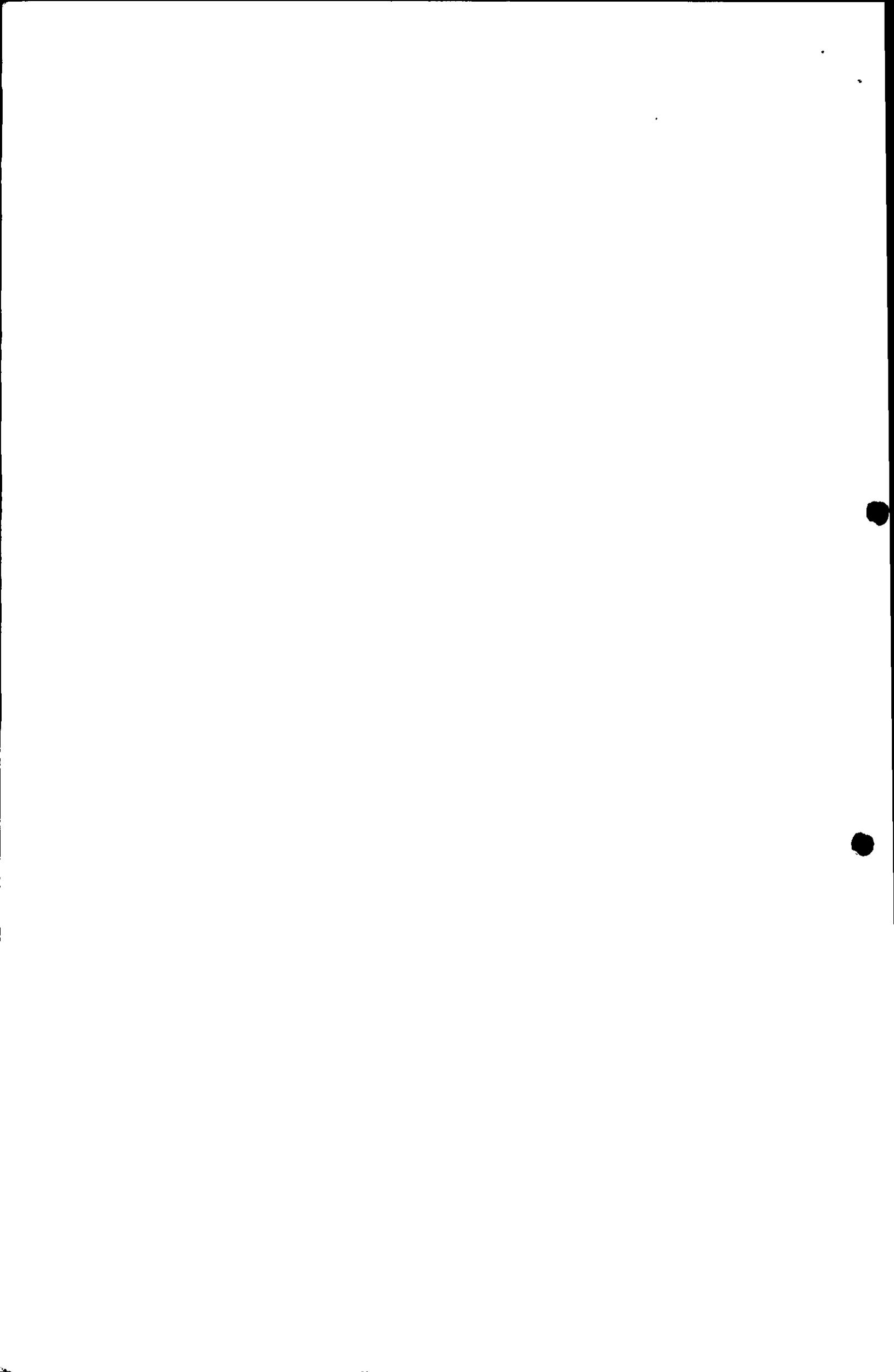
Telefono: (57-1) 466 04 42

Celular: 3144352860

Carrera 68D # 96 - 59



Bogotá- Colombia



SENTENCIA ANTICIPADA Y SENTENCIA ANTICIPADA / RAD. 2021-00101-00 / PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES / DTE GER S.A ESP 18-05-0081.

Servicios de Servidumbres-Coordinador <servidumbressut01@gmail.com>

14/05/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Administración ssut <admiservidumbressut@gmail.com>; Servicios de Servidumbres <servidumbressut07@gmail.com>;
jesuslopez2208@hotmail.com <jesuslopez2208@hotmail.com>

Señores(as)
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso Especial de Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB
Demandado(s): EBERTO MIGUEL LÓPEZ CALDERÓN.
Radicación: 2021-00101-00

Asunto: Acredito el diligenciamiento del oficio N° 1738 / Solicito que se profiera sentencia anticipada (en forma escrita).

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y T.P. 116320-D1 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB**; me dirijo al despacho a fin de acreditar el diligenciamiento del oficio N° 1738, así como de solicitar que se profiera sentencia anticipada.

Cordialmente,

JUAN DAVID RAMON ZULETA



Servicios de Servidumbres U.T.

Dra. Cra 7 No. 32 – 33 Of. 2403 – Bogotá
Tel. (61) 7047033 | 310 3052527

15

RV: Traslado de la demanda por ejercer defensa

Sistema de Notificaciones y alertas... <jesuslopez2208@hotmail.com>

El: 13/03/2022 2:50 PM

Para: admiservidumbressut@gmail.com <admiservidumbressut@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

requerimiento de la copia de la demanda torres de energia.docx

De: Sistema de Notificaciones y alertas...

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 2:47 p. m.

Para: servidumbressut01@gmail.com <servidumbressut01@gmail.com>; ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Traslado de la demanda por ejercer defensa

Rad 28-2021-00101-00

DDO:GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA

DDO: EBERTO LOPEZ CALDERON

URGENTE COPIA DE LA DEMANDA PARA ASUMIR DEFENSA

Me permito solicitar a usted darle tramite al memorial anexo donde solicito enviarme copia de la demanda para poder ejercer el derecho a la defensa.

Eberto Lopez Calderon



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO PÚBLICO DEL CIRCUITO

AL SEÑOR

22 MAR 2022

SECRETARIA

14

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

RAD: 28-2021-00101-00.

**DEMANDATE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA SA ESP DEMANDADO:
EBERTO LOPEZ CALDERON.**

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.776.135 expedida en Valledupar obrando como apoderada de la parte demandada, persona igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite incidental Nulidad dentro del proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

HECHOS

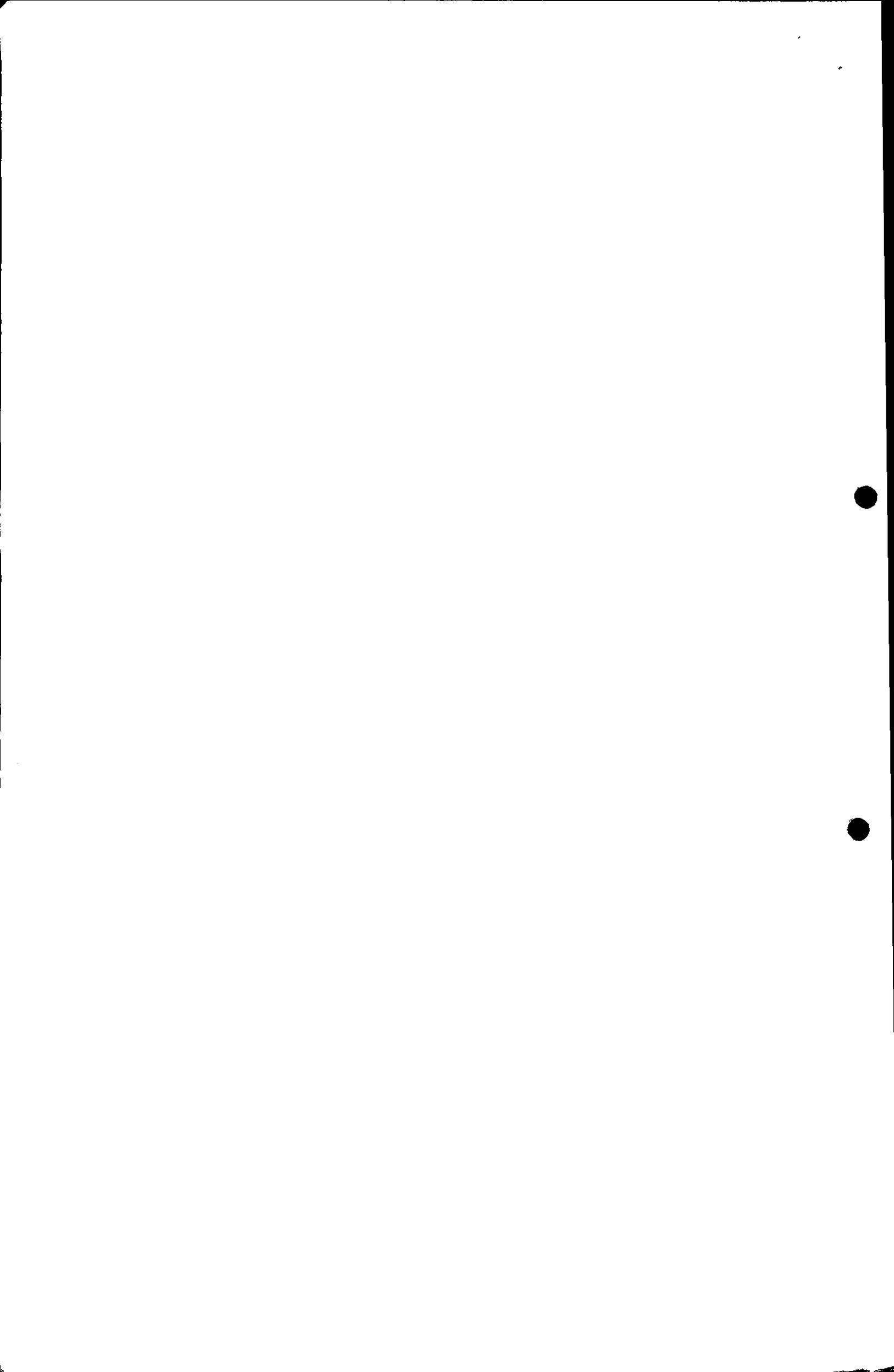
PRIMERO: Que mi poderdante el señor Eberto Miguel Lopez Calderon propietario del inmueble 190-22137, denominado "EL VERGEL," recibe oferta formal para la constitución de una servidumbre eléctrica del proyecto UPMI 06-2017 subestacion colectora 500kv y líneas de transmision electrica colectora - Cuestecitas y Cuestecitas-La Loma 500KV, por parta de la empresa Grupo Energía Bogotá el día once (11) de marzo del 2020.

SEGUNDO: Que el día diecinueve (19) de octubre de 2020, mi poderdante da respuesta a la oferta formal a través de medios electrónico y en el mismo escrito coloca un correo electrónico el cual es jesuslopez2208@hotmail.com, que es de su hijo Jesus Eberto Lopez Zequeira.

TERCERO: Posteriormente, mi cliente recibe el día 28/01/2021 a través del correo electrónico antes mencionado una comunicación en donde le manifiestan que darán inicio al proceso de imposición de servidumbre.

CUARTO: Que el día ocho (08) de marzo del año 2022, mi poderdante, nuevamente recibe a través de correo electrónico un oficio enviado del siguiente correo electrónico "Servicios de Servidumbres-Coordinador <servidumbressut01@gmail.com> "en donde va dirigido a su señoría en donde le solicitan a su despacho judicial Juzgado 28 Civil del circuito de Bogotá, que procedan a emitir sentencia anticipada, por haber surtido lo ordenado en el oficio 1738, en donde soporta el oficio dirigido al Comandante de Policía de Valledupar junto con los auto de fecha de veintiséis (26) de marzo de 2021 y veintiocho (21) de julio de 2021.

QUINTA: Que en vista del correo recibido solicitando la sentencia anticipada, mi cliente solicita el diez (10) de marzo de 2022 al siguiente correo electronico



14

admiservidumbressut@gmail.com <admiservidumbressut@gmail.com> y al correo electrónico del despacho que usted representa su señoría, el cual es ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que le surtieron el Traslado de la demanda para efectuar la defensa jurídica toda vez, que los archivos adjuntos a ese correo, no está el escrito de la demanda ni sus anexos.

DECLARACIONES

Teniendo en cuenta los hechos narrados anteriormente, señor Juez mi poderdante solamente se entera de una demanda en su contra con la comunicación que va dirigida hacia su señoría a través del correo electrónico del día ocho (08) de marzo del año 2022, donde solicitan sentencia anticipada, solicitud que no debe de acceder teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación personal en debida formal del escrito de demanda 2021-00101-00 que se tramita en su despacho judicial, lo que imposibilita ejercer el derecho a la defensa configurándose una flagrante vulneración al debido proceso.

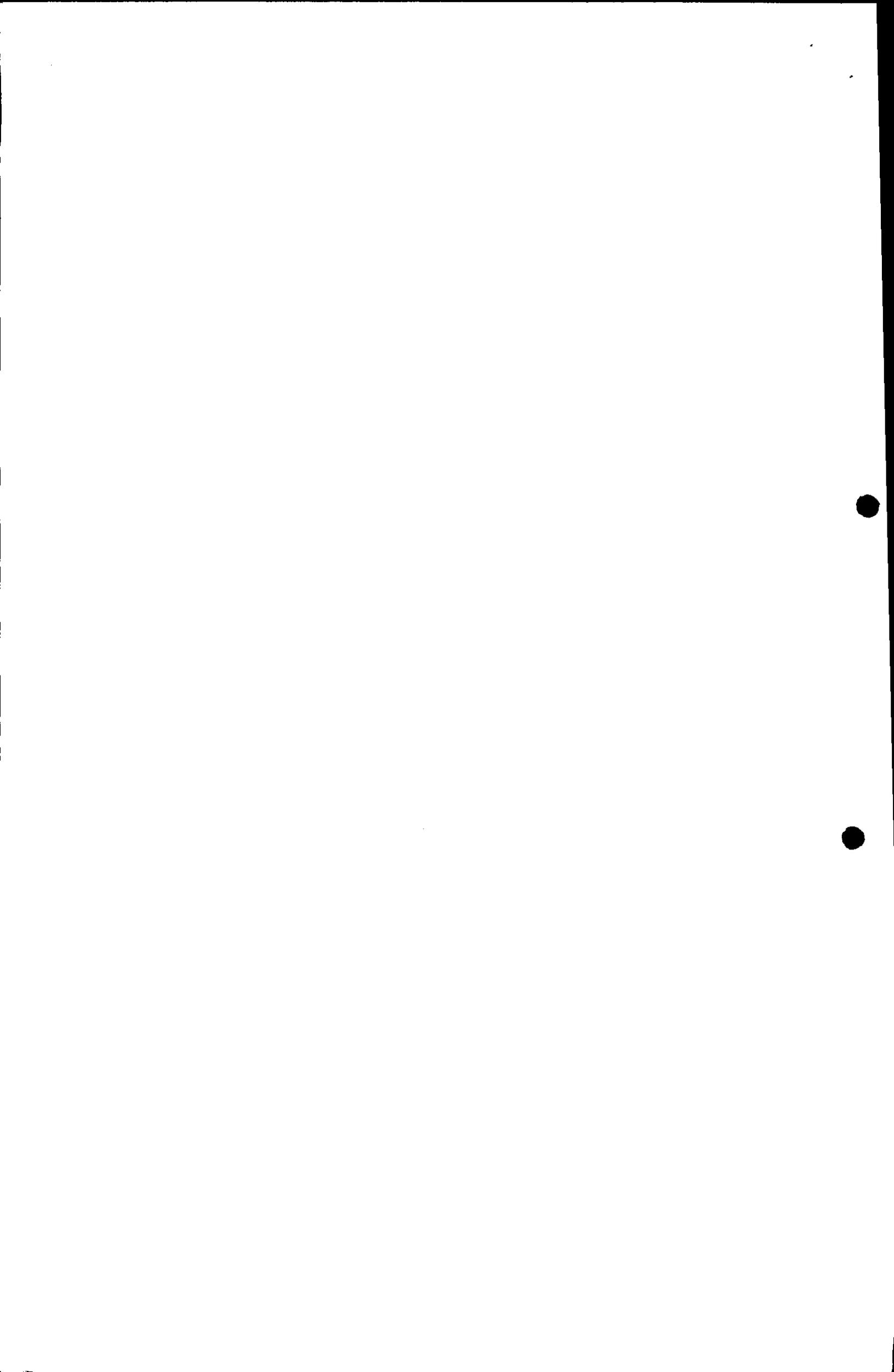
La notificación personal es el acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, y tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso. De esta forma, la notificación cumple dentro de cualquier proceso judicial un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función judicial al establecer el momento en que empiezan a correr los términos procesales.

Por lo anterior señor juez, la parte demandante lo está induciendo al despacho en un error, toda vez lo que pretende es que profiera sentencia judicial, sin surtirse previamente la notificación personal como dispone el Código General del Proceso en su artículo 291 y 292 el Decreto 806 de 2020, por lo anterior, se ha tipificado nulidad prevista en el numeral octavo¹ (8) del artículo 133 del Código General del proceso, la cual debe ser decretada por su Despacho.

Por lo anterior señora Juez, respetuosamente solicito:

¹ **ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.



PRIMERO: Declarar la nulidad en este proceso, a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de marzo de 2021 y ordene a la parte demandante surtir la notificación personal en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Fotocopia del escrito de oferta formal de servidumbre del 11/03/2020 enviado por grupo energía Bogotá.
2. Pantallazo de respuesta del 19/10/2020 a la oferta formal de servidumbre.
3. Pantallazo de correo electrónico en donde comunica que van a iniciar el proceso de servidumbre.
4. Pantallazo del 8/03/2022 donde comunican la solicitud de sentencia anticipada.
5. Pantallazo de correo del 10/03/2022 donde mi cliente solicitan que surtan el traslado de la demanda.

ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:

1. Poder conferido por el señor Eberto Miguel López Calderón.
2. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 132, 133 y ss del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

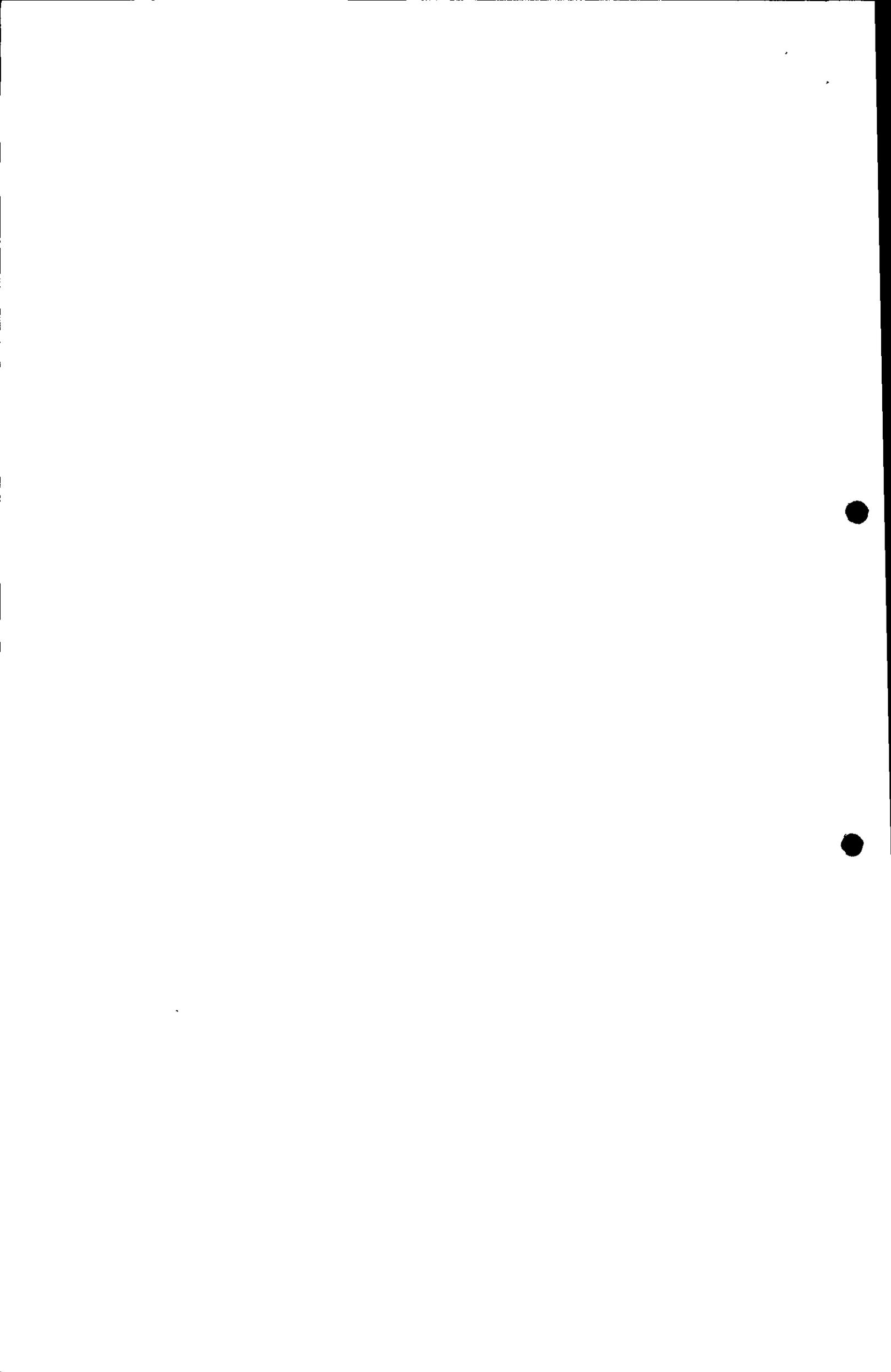
NOTIFICACIONES

Al demandado Cra 7 No 8 A 66 de Valledupar Cesar

Apoderada: calle 9 a No 6 A 44 casa 2 Valledupar cesar.
Email: ericabibi2002@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

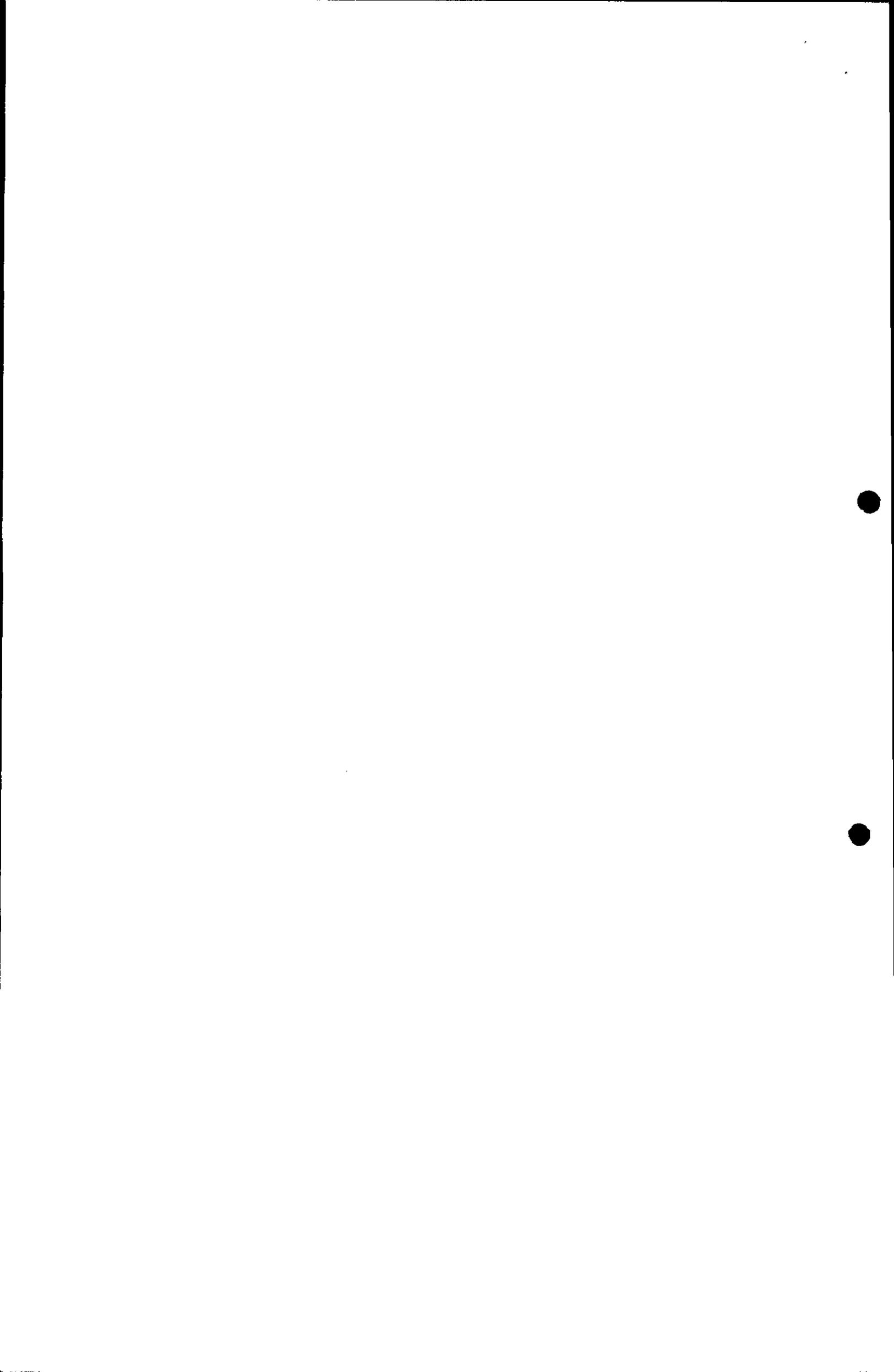


Imprenta

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA

C.C. 49.776.135

T.P. No 105.499 del C. S. de la J.



20

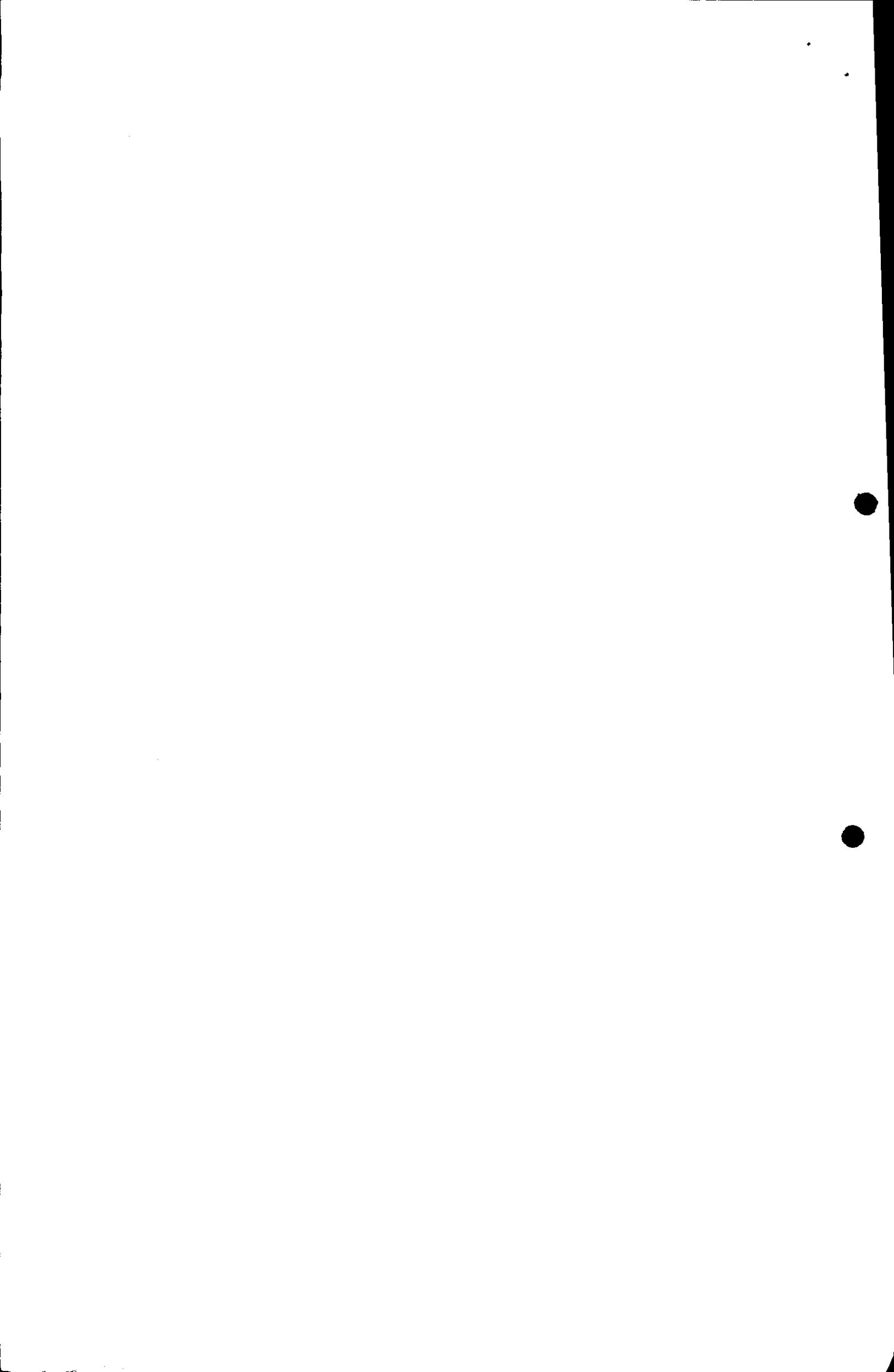
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

L - Erica Sanchez <ericabibi2002@hotmail.com>
Enviado el: martes, 22 de marzo de 2022 9:43 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Nulidad RAd 28-2021-00101-00
Datos adjuntos: NULIDAD DEF -RAD. 28-2021-00101-00..pdf

Rad 28-2021-00101-00
Dte:GRUPO DE ENERGIA DE BOBOGOTA SA ESP
DDO: EBERTO LOPEZ CALDERON

ERIKA BIBIANA SANCHEZ HINOJOSA, en mi calidad de apoderada de la parte demandada señor Eberto Lopez Calderon, respetuosamente, me permito enviar memorial de solicitud de nulidad dentro del proceso de la referencia. dentro del cual se anexan escaneado 6 anexos enunciados y anexandos dentro del escrito de nulidad en el acapite de pruebas y anexos.

ERIKA SANCHEZ HINOJOSA



27

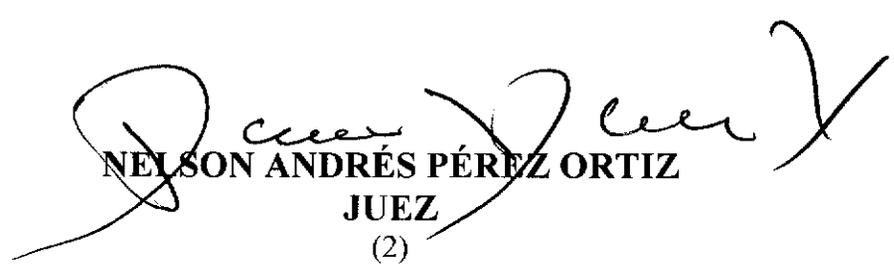
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 AGO 2022

Proceso N° 2021-00101.

Del incidente de nulidad por indebida notificación formulado por el demandado (fl. 193 a 212 C1) se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
del Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Celado

No. 047 Fecha 29 AGO 2022

El Secretario(s). _____

